



# TEMA 5. EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA (II)

*Curso académico 2019 - 2020*



VNIVERSITAT  VALÈNCIA

**DR. VALENTÍN BOU FRANCH**  
**CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL**

*Cátedra Jean Monnet. Grant Decision Number: 2017-2236*



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).



With the support of the  
Erasmus+ Programme  
of the European Union

# 6. EL CONSEJO

## A. COMPOSICIÓN Y FORMACIONES DEL CONSEJO

## B. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

B.1. La Presidencia

B.2. La Secretaría General

B.3. El Comité de Representantes Permanentes

## C. COMPETENCIAS DEL CONSEJO

C.1. Competencias en las funciones normativa, ejecutiva y de coordinación

C.2. Competencias en la función presupuestaria

C.3. Competencias en materia de relaciones exteriores

## D. PROCEDIMIENTOS DE DECISIÓN

D.1. Regla general

D.2. Excepciones

## 1. INTRODUCCIÓN

- ⊙ El Consejo es una institución “intergubernamental”
  - Representa los intereses de los Gobiernos de los EEMM [Art. 16.2 TUE](#) (p. 56)
  - Cambio de denominaciones con el tiempo
    - Originalmente: “Consejo de Ministros”
    - Con Tdo. Maastricht: “Consejo de la UE”
    - Con Tdo. Lisboa: “Consejo”
- ⊙ Es una institución intergubernamental con competencias en las funciones:
  - De decisión política
  - Normativas
  - Presupuestarias
- ⊙ PERO actúa dentro del marco de compts. que le atribuyen los Tdos. constitutivos
  - Sometido al control del TJUE

## 2. COMPOSICIÓN [Art. 16.2 TUE](#) (p. 56)

- ⊙ Peculiaridades:
  - Es una institución “colegiada”
    - Posibilidad de que lo compongan cualquier Ministro de los EEMM
    - Posibilidad de representación [Art. 239 TFUE](#) (p. 153)
  - Es una institución “única”
    - Existe un único Consejo, aunque existan diferentes “formaciones”



### **3. FORMACIONES DEL CONSEJO [Art. 16.6 TUE](#) (pp. 56-57)**

⊖ Formaciones “predeterminadas” o de “existencia necesaria” (=mencionadas en Art. 16.6 TUE)

- Consejo de Asuntos Generales
- Consejo de Asuntos Exteriores

⊖ Coherencia de la actividad de las diversas formaciones del Consejo garantizada por:

- Consejo de Asuntos Generales
- COREPER
- Secretaría General del Consejo

⊖ Formaciones actuales del Consejo ([Decisión 2009/878, de 1.12.2009](#)):

- Asuntos Generales
- Asuntos Exteriores
- Asuntos Económicos y Financieros (=ECOFIN)
- Justicia y Asuntos de Interior (=JAI)
- Empleo, Política Social, Salud y Consumidores
- Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio)
- Transporte, Telecomunicaciones y Energía
- Agricultura y Pesca
- Medio Ambiente
- Educación, Juventud, Cultura y Deporte

⊖ Caso especial: el “Eurogrupo” (=cooperación reforzada)

- Formación especial del Consejo ECOFIN
  - Compuesta por Mtros. de Economía y Finanzas sólo de EEMM con moneda Euro
  - Eligen a su propio Presidente

### 1. LA PRESIDENCIA

#### ⊙ Presidencia dual [Art. 16.9 TUE](#) (p. 57)

- Presidencia del Consejo de Asuntos Exteriores: el Alto Representante
- Presidencia del resto de formaciones del Consejo (Decisión del Consejo Europeo 2009/881/UE, de 1.12.2009)
  - Presidencia por turnos por grupos de 3 EEMM (grandes, medianos y pequeños), que se suceden cada 18 meses
  - Cada uno de los 3 EEMM ejerce el turno de Presidente durante 6 meses

#### ⊙ Funciones de la Presidencia

- Impulso a los trabajos del Consejo (fija el orden del día de las reuniones)
- Organización, coordinación y conciliación (de intereses nacionales) en los debates
- Representación del Consejo ante el PE, etc.

### 2. LA SECRETARÍA GENERAL [Art. 240.2 TFUE](#) (p. 153)

- ⊙ Antecedente en el Secretario General Adjunto al Alto Representante para la PESC
- ⊙ Secretaría General del Consejo: funciones administrativas (continuidad de los trabajos)
- ⊙ Novedad: la Secretaría General del Consejo se apoya con el SEAE [Art. 27.3 TUE](#) (p. 63)

### 3. EL COREPER [Art. 16.7 TUE](#) (p. 57)

- ⊙ Es órgano auxiliar del Consejo que sufre su carácter permanente
- ⊙ Naturaleza dual
  - Es Representación Permanente de un EM (defiende y coordina Admon. nacional) ante la UE
  - Es órgano de la UE (defiende posiciones UE con otros EEMM y con su propio Estado)
- ⊙ Facilita toma de decisiones del Consejo



## Josep Borrell

- Doble función:
  - preside las reuniones del Consejo de Asuntos Exteriores
  - vicepresidente de la Comisión Europea
- Dirige la Política Exterior y de Seguridad Común
- Jefe del Servicio Europeo de Acción Exterior



## CONSEJO DE MINISTROS, LA VOZ DE LOS ESTADOS MIEMBROS



- Un ministro de cada país de la UE
- Presidencia semestral rotatoria
- Aprobación de la legislación y el presupuesto de la UE junto con el Parlamento
- Gestión de la Política Exterior y de Seguridad Común



### 1. [Art. 16.1 TUE](#) (p. 56)

#### C.1. COMPETENCIAS EN LAS FUNCIONES NORMATIVA, EJECUTIVA Y DE COORDINACIÓN

##### 1. Competencias en la función normativa (*ad intra*)

- ⊗ Solicitar iniciativa Comisión [Art. 241 TFUE](#) (p. 153) y [art. 289.4 TFUE](#) (p. 166)
- ⊗ Aprobación actos legislativos [Art. 289.3 TFUE](#) (p. 166)
  - Procedimiento legislativo ordinario [Art. 289.1 TFUE](#) (p. 166)
  - Procedimiento legislativo especial [Art. 289.2 TFUE](#) (p. 166)
    - Excepción casuística
    - Pasarela [Art. 48.7, §2 TUE](#) (p. 72)
- ⊗ Posibilidad de adoptar actos no legislativos
  - Base casuística residual [Arts. 240.2-3; 241; 242; etc. TFUE](#)

##### 2. Competencias en la función ejecutiva

- ⊗ Poder de delegación de actos legislativos [Art. 290 TFUE](#) (p. 166)
- ⊗ Poder de ejecución autónomo [Art. 291.2 TFUE](#) (p. 166)
- ⊗ Poder de controlar los actos de ejecución de la Comisión (“comitología”) [Art. 291.3 TFUE](#) (p. 166)

##### 3. Competencias en la función de definición de políticas y de coordinación

- ⊗ Base casuística muy amplia
  - Políticas económicas [Art. 121 TFUE](#) (pp. 110-111)
  - Disciplina presupuestaria [Art. 136.1 TFUE](#) (p. 117)
  - Estrategia para el empleo [Art. 146.1 TFUE](#) (p. 121); etc.





## C.2. FUNCIÓN PRESUPUESTARIA

1. Propuesta del Presupuesto: corresponde a la Comisión
2. Aprobación del Presupuesto
  - ⊖ Novedad Tdo. Lisboa: principio de coautoridad entre el Consejo y el PE
2. Ejecución del presupuesto: corresponde a la Comisión
3. Aprobación de cuentas: corresponde al Consejo y al PE

## C.3. COMPETENCIAS EN MATERIA DE RELACIONES EXTERIORES

1. Es la función normativa *ad extra*. Compete al Consejo:
  - ⊖ Velar por unidad, coherencia y eficacia acción exterior [Art. 16.6, §3 TUE \(p. 57\)](#) y [art. 21.3, §2 TUE \(p. 61\)](#)
    - Especialmente en el ámbito de la PESC [Art. 26.2 TUE \(p. 62\)](#)
  - ⊖ Celebrar tratados internacionales [Art. 218 TFUE \(pp. 145-147\)](#)

## D. PROCEDIMIENTOS DE DECISIÓN

### D.1. REGLA GENERAL

1. Regla general: por mayoría cualificada [Art. 16.3 TUE \(p. 56\)](#)
2. Con Tdo. Lisboa, distinguir tres momentos: [Art. 16.5 TUE \(p. 56\)](#)
  - ⊖ Hasta 31.10.2014 (doble mayoría: de votos ponderados de EEMM + de población)
    - [Art. 3.3 Protocolo nº 36 \(pp. 193-194\)](#)
    - Modificado por Acta adhesión Croacia
      - En la tabla del art. 3.3, §2, añadió 7 votos a Croacia
      - En el art. 3.3, §3, sustituyó dos veces “255 votos” por “260 votos”



⊖ Desde 1.11.2014 hasta 31.3.2017, mayoría cualificada:

- Modalidad general (doble mayoría de EEMM + de población): [ibíd., art. 3.1 \(p. 193\)](#)
  - Si Consejo decide a propuesta de la Comisión o Alto Representante, [Art. 16.4 TUE \(p. 56\)](#)
  - Cuando Consejo no decida a propuesta de Comisión o de Alto Representante [Art. 238.2 TFUE \(p. 152\)](#)
- PERO: Posibilidad de volver al sistema anterior al 31.10.2014 [Art. 3.2 Prot 36 \(p. 193\)](#)

⊖ Desde 1.4.2017:

- Pervivirá la modalidad general de la mayoría cualificada del período inmediato anterior
- Desaparece la posibilidad de regresar al *status quo ante* a 1.11.2014

3. Reglas especiales para los casos de Consejos reducidos (por fórmulas de elasticidad):

- ⊖ Hasta 31.10.2014, Art. 3.4 Tx 9 (Derogado)
- ⊖ Después, [Art. 238.3 TFUE \(p. 152\)](#)

## D.2. EXCEPCIONES

1. Por mayoría simple [Art. 238.1 TFUE \(p. 152\)](#)

- ⊖ Poco importante: sólo para cuestiones de procedimiento

2. Por unanimidad [Art. 238.4 TFUE \(p. 153\)](#)

⊖ Sólo en las ss. 3 materias:

- La PESC, incluida la PCSD
- La cooperación judicial y policial
- La fiscalidad

⊖ Pasarela [Art. 48.7 §1 TUE \(p. 72\)](#)

## CONSEJO DE MINISTROS - CÓMO VOTAN



La mayoría de las decisiones del Consejo se toman por «**doble mayoría**».

Una decisión debe estar refrendada por al menos:

- 55 % de los Estados miembros (16 países)
- Estados miembros que representan el 65 % de la población de la UE

# 7. LA COMISIÓN EUROPEA

## A. COMPOSICIÓN

## B. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

## C. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO

### C.1. Organización

### C.2. Funcionamiento

## D. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

### D.1. La competencia de iniciativa normativa

### D.2. Competencias de decisión y de ejecución

### D.3. Competencias de gestión

### D.4. Competencias de control

### D.5. Competencias en materia de relaciones exteriores



## **Parlamento Europeo: la voz del pueblo**

David Sassoli, Presidente del Parlamento Europeo



## **Consejo Europeo y Consejo: la voz de los Estados miembros**

Charles Michel, Presidente del Consejo Europeo





## **Comisión Europea: el interés común**

Ursula von der Leyen, Presidente de la Comisión Europea

## A. COMPOSICIÓN

1. Representa al interés general en la UE [Art. 17.1 TUE \(p. 57\)](#)
2. Composición
  - ⊖ Hasta 31-X-2014: [Art. 17.4 TUE \(p. 57\)](#) + Art. 4 Acta adhesión Croacia
  - ⊖ Desde 1-XI-2014: [Art. 17.5 TUE \(pp. 57-58\)](#)
    - Por reticencias de Irlanda [Art. 244 TFUE \(p. 153\)](#)
    - Declaración nº 20 al Tdo. Lisboa:
      - Oblig. de transparencia de la Comisión con todos los EEMM
      - Formen o no parte de la Comisión
3. Procedimiento de nombramiento
  - ⊖ Regla general: [Art. 17.7 TUE \(p. 58\)](#)
  - ⊖ Supuestos especiales: [Art. 246 TFUE \(p. 154\)](#)

## B. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

1. Mandato [Art. 17.3, §1 TUE \(p. 57\)](#)
2. Independencia de sus miembros  [Art. 17.3, §2-3 TUE \(p. 57\)](#)  
[Arts. 245 y 247 TFUE \(p. 154\)](#)
3. Responsabilidad política colegiada [Art. 17.8 TUE \(p. 58\)](#)  [Art. 234 TFUE \(p. 151\)](#)
  - ⊖ PERO poderes Presidente Comisión [Art. 17.6, §2 TUE \(p. 58\)](#)
  - ⊖ Resp. colegiada pese a reparto interno de competencias entre Comisarios [Arts. 248 y 250 TFUE \(pp. 154-155\)](#)

## C.1. ORGANIZACIÓN

### 1. Compuesta por:

- ⊖ Un Presidente
- ⊖ Varias Direcciones Generales dirigidas por un Comisario
- ⊖ Una Secretaría General
  - Un Servicio jurídico
  - Muchos funcionarios

### 2. El Presidente de la Comisión

- ⊖ Regulado en [Art. 17.6 TUE \(p. 58\)](#) y [Art. 248 TFUE \(p. 154\)](#)
- ⊖ Problemas potenciales con el Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (AEPS, más amplio que Mr. PESC)
  - Es miembro de la Comisión [Art. 17.4-5 TUE \(pp. 57-58\)](#)
  - Nombrado por el Consejo Europeo [Art. 18.1 TUE \(p. 58\)](#)
  - Preside el Consejo de Asuntos Exteriores [Art. 18.3 TUE \(p. 59\)](#)
  - Es el Vicepresidente de la Comisión [Art. 18.4 TUE \(p. 59\)](#)

## C.2. FUNCIONAMIENTO

### 1. La Comisión debe funcionar de manera colegiada

- ⊖ Los acuerdos los adopta como grupo. No caben decisiones individuales [Art. 250 TFUE \(p. 155\)](#)



2. Según Reglamento régimen interno, 3 modos de funcionamiento de Comisión:
- ⊖ (asuntos más importantes) deliberación (preparada por los Comisarios + interesados)
    - Puede ser a puerta cerrada
  - ⊖ (asuntos importantes) procedimiento escrito: se discute propuesta de un Comisario
  - ⊖ (medidas de gestión y admon. ordinaria) delegación de firma: Comisión habilita al Comisario responsable a adoptar una medida en su nombre y bajo su control

## D. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

### 1. Descripción de competencias en [Art. 17.1 y 2 TUE](#) (p. 57)

#### D.1. LA COMPETENCIA DE LA INICIATIVA NORMATIVA

#### 1. Es iniciativa normativa *ad intra*

#### 2. La competencia general de la iniciativa normativa de la Comisión [Art. 17.2 TUE](#) (p. 57)

##### ⊖ Excepciones:

- Para la reforma de los Tdos. constitutivos [Arts. 48.2, 6 y 7 TUE](#) (pp. 71-72)
- Para los actos legislativos: [Art. 289.4 TFUE](#) (p. 166)
- En el caso del BCE, [Art. 129.3-4 TFUE](#) (p. 115); etc.

#### 3. La iniciativa normativa de la Comisión puede ser incitada por

- ⊖ Parlamento Europeo [Art. 225 TFUE](#) (p. 149)
- ⊖ Consejo [Art. 241 TFUE](#) (p. 153)
- ⊖ Iniciativa popular [Arts. 11.4 TUE](#) (p. 54) y [Art. 24 §1 TFUE](#) (p. 81)
  - [Reglamento \(UE\) n° 211/2011](#)

#### 4. Consecuencias de la iniciativa de la Comisión

- ⊖ [Art. 293 TFUE](#) (p. 167)
- ⊖ [Arts. 294.7, c\) y 294.9 TFUE](#) (p. 167)



## D.2. COMPETENCIAS DE DECISIÓN Y DE EJECUCIÓN

1. Poder reglamentario o de ejecución previsto en los Tdos. constitutivos:
  - ⊙ En pocos casos:
    - [Art. 45.3, d\) TFUE \(p. 87\)](#)
    - Administración de fondos estructurales
    - Ejecución presupuesto [Art. 317 TFUE \(p. 176\)](#)
    - Gestiona la Unión Aduanera tras nuevas adhesiones
2. Adopción de “actos delegados” (por el PE y el Consejo) [Art. 290 TFUE \(p. 166\)](#)
3. Adopción de “actos de ejecución” [Art. 291 TFUE \(p. 166\)](#)
4. Adopción de actos de alcance individual [Arts. 95.4; 96; 106.3; y 108.2 TFUE](#)

## D.3. COMPETENCIAS DE GESTIÓN

1. La Comisión gestiona los Fondos financieros de la UE por los que se otorgan ayudas económicas
  - ⊙ Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
  - ⊙ Fondo Social Europeo (FSE) o “Fondo de Cohesión”
  - ⊙ Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)
  - ⊙ Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)
2. Adopción y gestión de medidas de suspensión temporales (=“cláusulas de salvaguardia”)
  - ⊙ En períodos transitorios por adhesión de nuevos EEMM
  - ⊙ En el Mercado Interior [Art. 114.10 TFUE \(p. 109\)](#)
  - ⊙ En la Balanza de pagos [Arts. 143.3 y 144 TFUE \(p. 121\)](#)
  - ⊙ En la Política de Medio Ambiente [Art. 191.2, §2 TFUE \(p. 137\)](#)



#### D.4. COMPETENCIAS DE CONTROL

##### 1. La Comisión es la “guardiana de los Tratados”

- ⊖ Responsable de la aplicación de todo el DUE
  - tanto de los Tdos. Constitutivos
  - como de todo el Derecho derivado

##### 2. Manifestaciones de sus competencias de control

- ⊖ Control sobre los EEMM
  - Competencias de investigación [Arts. 108 TFUE \(pp. 106-107\)](#) y [Art. 337 TFUE \(p. 181\)](#)
  - Recurso por incumplimiento [Arts. 258 y 260 TFUE \(pp. 157-158\)](#)
- ⊖ Control sobre las Instituciones
  - Recurso de nulidad [Art. 263 TFUE \(pp. 158-159\)](#)
- ⊖ Control sobre los particulares y las empresas
  - [Art. 105 TFUE \(p. 105\)](#): poder sancionador

#### D.5. COMPETENCIAS EN MATERIA DE RELACIONES EXTERIORES

##### 1. Es la competencia normativa *ad extra*

- ⊖ Regulado en [Art. 207.3, §2 TFUE \(p. 142\)](#) y [Art. 218.3 TFUE \(p. 146\)](#)

- ⊖ Alcance muy limitado:

- Solicitar al Consejo apertura negociaciones internacionales
- Negociar (no adoptar) un tratado internacional

- ⊖ Compts. compartidas con Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (AEPS)



28 comisarios independientes, uno de cada país de la UE

- Propone la legislación
- Es el órgano ejecutivo
- Es “guardiana de los Tratados”
- Representa a la UE en la escena internacional



# 8. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE (COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA)

## A. RELEVANCIA Y PARTICULARIDADES DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

## B. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

B.1. Del Tribunal de Justicia

B.2. Del Tribunal General

B.3. De los Tribunales especializados (TFPUE)

## C. FUNCIÓN Y REPARTO DE COMPETENCIAS DEL TJUE

C.1. Función del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

C.2. Obligaciones para hacer efectiva la función del Tribunal de Justicia de la UE

C.3. Reparto de competencias:

C.3.1. Los tribunales especializados (Tribunal de la Función Pública de la UE)

C.3.2. El Tribunal General

C.3.3. El Tribunal de Justicia

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA

1. Desde los orígenes existió el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
  - ⊖ Era un Tribunal único y común a las 3 CCEE
  - ⊖ Decidía en plenario
2. Aumento nº EEMM → aumento nº de asuntos → reforma TJCE
  - ⊖ **Decisión 88/591 de 24.10.1988** Creó el Tribunal de Primera Instancia
    - Nuevo Tribunal subordinado al TJ
    - Conocer en primera instancia los recursos directos de los particulares
    - TJCE = TJ + TPI
3. Previendo la “gran ampliación” → Tdo. Niza reforma TJCE
  - ⊖ Permite la creación de “Salas jurisdicciones” en asuntos especializados
  - ⊖ Decisión 2004/752, de 2.11.2004: creó la Sala Jurisdiccional de la Función Pública

## EL TRATADO DE LISBOA

1. Art. 19.1, lín. 1 TUE (p. 59). Existen:
  - ⊖ Tribunal de Justicia
  - ⊖ Tribunal General (ex Tribunal de Primera Instancia)
  - ⊖ Tribunales especializados (ex Salas jurisdiccionales)
    - Procedimiento creación Art. 257 §1 TFUE (p. 157)
    - Tribunal Especializado de la Función Pública
      - \* Reglamento (UE, Euratom) 2015/2422 → RIP del TEFP el 1.9.2016

## CARACTERÍSTICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UE

1. La jurisdicción de la UE es una pieza clave en el proceso de integración europea
  - ⊙ El TJCE/TJUE ha configurado los caracteres del DUE en su aplicación a los Derechos internos EEMM y ha garantizado su interpretación/aplicación uniforme
2. El poder judicial en la UE está compuesto [Art. 19.1 TUE \(p. 59\)](#)
  - ⊙ Por los 3 tribunales que componen el TJUE (TJ, TG y TE –si vuelven a existir ¿?-)
  - ⊙ Por los tribunales nacionales
    - Son los auténticos “jueces ordinarios” en la aplicación judicial del DUE
    - Aplicación judicial descentralizada del DUE
3. La jurisdicción de la UE es una jurisdicción “completa”
  - ⊙ St. 1986 *Los verdes*: el TCEE ha establecido un sistema completo de vías de recurso y de procedimientos confiados al TJ
4. Peculiaridades de la jurisdicción de la UE
  - ⊙ A ≠ tribunales int’les
    - Jurisdicción obligatoria del TJUE [Art. 344 TFUE \(p. 182\)](#)
    - En algunos casos, los particulares tienen acceso directo al TJUE
  - ⊙ Como en los Tribs. nacionales, el TJ puede actuar como tribunal de instancia
    - En algunos casos, recurso de casación ante el TJ de las Stcias. del TG o del ex-TEFP
  - ⊙ Al igual que los Tribs. Constitucionales, el TJUE
    - Delimita compts. entre instituciones europeas
    - Protege los Derechos Fundamentales
    - Emite dictámenes conformidad previa tdos. intl’es con los Tdos. constitutivos

### B.1. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

1. Composición [Art. 19.2, §1 TUE \(p. 59\)](#) y [Art. 252 TFUE \(p. 155\)](#)
2. Elección de jueces y abogados generales
  - ⊙ [Art. 19.2, §3 TUE \(p. 59\)](#)
  - ⊙ [Arts. 253 y 255 TFUE \(pp. 155-156\)](#)
3. Organización [Art. 251 TFUE \(p. 155\)](#)
  - ⊙ Salas (3 ó 5 jueces)
  - ⊙ Gran Sala (13 jueces)
  - ⊙ Pleno (28 jueces). Muy excepcional

### B.2. DEL TRIBUNAL GENERAL

1. Composición [Art. 19.2, §2 TUE \(p. 59\)](#) y [Art. 254 §1 TFUE \(p. 155\)](#) (56 jueces)
2. Elección de jueces y abogados generales
  - ⊙ [Art. 19.2, §3 TUE \(p. 59\)](#)
  - ⊙ [Arts. 254 y 255 TFUE \(pp. 155-156\)](#)
3. Organización [Art. 50 Protocolo nº 3 sobre el Estatuto del TJUE](#)
  - ⊙ Juez único, Salas (3 ó 5 jueces), Gran Sala (13 jueces)
  - ⊙ Pleno (28 jueces). Muy excepcional

### B.3. DE LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS (ex-TEFP. Si vuelven a existir)

1. [Art. 257, §2 y 4-6 TFUE \(p. 157\)](#)
2. TEF: compuesto por 7 jueces
  - ⊙ Funcionamiento: Juez único, Salas (3 ó 5 jueces) y Pleno



28 jueces independientes, uno de cada país de la UE

- Interpreta la normativa de la UE
- Garantiza la aplicación uniforme de la normativa en todos los Estados miembros





## C. FUNCIÓN Y REPARTO DE COMPETENCIAS DEL TJUE

### C.1. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

1. [Art. 19.1, lín. 2 TUE](#) (p. 59)

### C.2. OBLIGACIONES PARA HACER EFECTIVA LA FUNCIÓN DEL TJUE

1. Para los EEMM: [Art. 19.1, §2 TUE](#) (p. 59)

- ⊙ Juez nacional: aplicador del Derecho de la UE
- ⊙ TJUE es jurisdicción complementaria de las jurisdicciones nacionales

2. Para el TJUE: [Art. 19.3 TUE](#) (p. 59)

### C.3. REPARTO DE COMPETENCIAS:

#### C.3.1. Los tribunales especializados (ex-TEFP y si vuelven a existir)

1. [Art. 257 §1 TFUE](#) (p. 157)

- ⊙ Es tribunal de primera instancia
- ⊙ Conoce de determinados recursos en materias específicas

#### C.3.2. El Tribunal General

1. Es tribunal de primera instancia

- ⊙ Respecto de recursos directos: [Art. 256.1 TFUE](#) (p. 156)

- Todos los recursos directos interpuestos por particulares, menos el de incumplimiento
- Los recursos de anulación y de omisión interpuestos por los EEMM contra los actos de la Comisión y del BCE

- ⊙ Respecto de cuestiones prejudiciales: [Art. 256.3, §1 TFUE](#) (p. 156)

- PERO puede inhibirse a favor del TJ: la “remisión” del [Art. 256.3, §2 TFUE](#) (p. 156)



⊙ Respecto de “otros” recursos que establezca el Estatuto del TJUE [Art. 256.1 in fine TFUE](#) (p. 156)

2. Es tribunal de segunda instancia respecto resoluciones de tribunales especializados [Art. 257, §3 TFUE](#) (p. 157)

⊙ Recurso de casación limitado a cuestiones de Derecho

⊙ Si el Rgto. lo permite, recurso de apelación también sobre cuestiones de hecho

### C.3.3. El Tribunal de Justicia

1. Es tribunal de primera instancia:

⊙ Sobre los recursos de incumplimiento interpuestos por particulares

⊙ Todos los recursos de anulación y de omisión presentados por alguna Institución

⊙ Los recursos de anulación y de omisión presentados por los EEMM contra actos del PE, del Consejo o del PE y el Consejo

⊙ Sobre las cuestiones prejudiciales que le “remita” el TG

2. Es tribunal de segunda instancia:

⊙ [Art. 256.1, §2 TFUE](#) (p. 156) Recurso de casación limitado a cuestiones de Derecho respecto resoluciones del TG dictadas en primera instancia

⊙ [Art. 256.3, §2 TFUE](#) (p. 156) Re-examen de las resoluciones dictadas por el TG sobre cuestiones prejudiciales

3. Es tribunal de tercera instancia:

⊙ [Art. 256.2, §2 TFUE](#) (p. 156) respecto resoluciones del TG dictadas en segunda instancia

4. Tiene competencia consultiva: emite dictámenes

# 10. EL BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE)

**A. PRINCIPIOS QUE SE APLICAN AL BCE Y AL SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES (SEBC)**

**B. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SEBC**

**C. OBJETIVOS DEL SEBC**

**D. FUNCIONES DEL SEBC**

**E. REALIZACIÓN DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (UEM) Y ESTADOS ACOGIDOS A UNA EXCEPCIÓN**

## A. PRINCIPIOS QUE SE APLICAN AL BCE Y AL SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES (SEBC)

1. El BCE es una institución europea [Art. 13.1 TUE](#) (p. 54)
2. El BCE y el SEBC [Art. 282.1 TFUE](#) (p. 162). Principios que se aplican:
  - ⊙ Principio de jerarquía [Art. 282.2-4 TFUE](#) (p. 162)
  - ⊙ Principio de descentralización:
    - Estatutos SEBC y BCE: las obligaciones que emanen del BCE las ejecutan los Bancos centrales de los EEMM
    - PERO control jurisdiccional incitado por el BCE [Art. 271, d\) TFUE](#) (pp. 160-161)
  - ⊙ Principio de independencia [Art. 130 TFUE](#) (p. 115) y [art. 282.3 TFUE](#) (p. 162)
  - ⊙ Principio de colaboración con otras Instituciones [Art. 284 TFUE](#) (p. 163)

## B. ESTRUCTURA ORGÁNICA SEBC

1. Estructura orgánica SEBC [Art. 282.2 TFUE](#) (p. 162)
2. Órganos rectores [Art. 129.1 TFUE](#) (p. 115)
  - ⊙ Consejo de Gobierno del BCE [Art. 283.1 TFUE](#) (p. 162). Es el más importante.
  - ⊙ Comité Ejecutivo [Art. 283.2 TFUE](#) (pp. 162-163)
3. Otros órganos: Consejo General [Art. 141 TFUE](#) (p. 120)
  - ⊙ Órgano eminentemente consultivo
  - ⊙ Integra en Política monetaria a EEMM acogidos a una excepción

## C. OBJETIVOS DEL SEBC

### 1. Mantener estabilidad de precios

⊙ [Art. 127.1 TFUE](#) (p. 114)

⊙ [Art. 282.2 TFUE](#) (p. 162)

### 2. Apoyar políticas económicas generales de la UE *Ibíd.*

⊙ Problemas con pleno empleo [Art. 3.3 TUE](#) (p. 51) y [Art. 147.2 TFUE](#) (p. 122)

### 3. Fomentar una eficiente asignación de recursos dentro de una economía de mercado [Art. 127.1 in fine TFUE](#) (p. 114) → [Art. 119.3 TFUE](#) (p. 110)

## D. FUNCIONES DEL SEBC

### 1. Funciones básicas [Art. 127.2 TFUE](#) (p. 114)

⊙ [Art. 128 TFUE](#) (p. 115)

⊙ [Art. 119.1 TFUE](#) (p. 110)

### 2. Otras funciones:

⊙ Controlar emisión euros [Art. 128.1 TFUE](#) (p. 115)

⊙ Función consultiva [Arts. 127.4 y 282.5 TFUE](#) (pp. 114 y 162)

⊙ Supervisión de las entidades de crédito [Art. 127.5-6 TFUE](#) (p. 115)

⊙ Función normativa [Art. 132.1 TFUE](#) (p. 116)

⊙ Poder sancionador [Art. 132.3 TFUE](#) (p. 116)

⊙ Acceso al control judicial [Art. 263, § 1 y 3 TFUE](#) (pp. 158-159)



## Christine Lagarde

Presidente del Banco Central

- Garantiza la estabilidad de los precios
- Controla la oferta monetaria y determina los tipos de interés
- Supervisa la seguridad de los bancos
- No depende de los gobiernos



## E. REALIZACIÓN DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (UEM) Y ESTADOS ACOGIDOS A UNA EXCEPCIÓN

- 1. Realización de la UEM exige que todos los EEMM cumplan las condiciones necesarias para la adopción del euro**
- 2. Régimen de los EEMM acogidos a una excepción [Arts. 139 y 140 TFUE](#) (pp. 118-120)**
- 3. Régimen especial de Dinamarca**
  - ⊖ Ingreso en el euro sólo a petición propia
- 4. Régimen especial del Reino Unido**
  - ⊖ No está obligado a ingresar en el euro
  - ⊖ Si lo deseara, seguirá el procedimiento del [Art. 140 TFUE](#) (pp. 119-120)

# 9. EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**A. INTRODUCCIÓN**

**B. COMPOSICIÓN Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**C. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**



## A. INTRODUCCIÓN

1. Es una institución de la UE [Art. 13.1 TUE](#) (pp. 54-55)
2. Su naturaleza es un órgano administrativo de control externo del gasto público
  - ⊖ es un órgano administrativo, no judicial
    - PERO [Art. 263, §3 TFUE](#) (p. 159)
  - ⊖ es órgano de control externo
    - El control interno lo debe realizar toda institución, órgano, etc.
  - ⊖ es necesario por la autonomía financiera de la que goza la UE (recursos propios desde 1975)

## B. COMPOSICIÓN Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Composición del Tribunal de Cuentas [Art. 285, §2 TFUE](#) (p. 163)
2. Miembros del Tribunal de Cuentas [Art. 286 TFUE](#) (pp. 163-164)

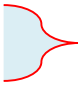



## 28 miembros independientes

- Comprueba la utilización correcta de los fondos de la UE
- Puede investigar a cualquier persona u organización que perciba fondos de la UE



## C. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Descripción de funciones [Art. 287.1, §1 TFUE](#) (p. 164)
  2. Criterios aplicables [Art. 287.2, §1-3 TFUE](#) (p. 164)
  3. Tipos de control
    - ⊙ *Ratione temporis*
      - Previo [Art. 287.2, §4 TFUE](#) (p. 164)
      - *A posteriori* [Art. 287.3, §1 TFUE](#) (pp. 164-165)
    - ⊙ *Ratione loci*
      - *In situ*  [Art. 287.3, §1-3 TFUE](#) (pp. 164-165)
      - *In sede*
  4. Resultados
    - ⊙ Informe anual [Art. 287.4, §1 TFUE](#) (p. 165)
    - ⊙ Informes especiales
    - ⊙ Dictámenes
    - ⊙ Observaciones [Art. 287.4, §2 TFUE](#) (p. 165)
  - ⊙ Declaración sobre la fiabilidad de las cuentas [Art. 287.1, §2 TFUE](#) (p. 164)
5. Criterio de decisión: mayoría de miembros [Art. 287.4, §3 TFUE](#) (p. 165)

# 11. LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

## A. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA UNIÓN

### B. EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (CES)

B.1. Representatividad

B.2. Composición

B.3. Dictamen del CES

### C. EL COMITÉ DE LAS REGIONES

C.1. Doble representatividad

C.2. Composición

C.3. Dictamen

## A. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA UNIÓN

1. Son dos [Art. 13.4 TUE \(p. 55\)](#) y [Art. 300.1 TFUE \(p. 169\)](#)

- ⊗ El Comité Económico y Social (CES)
- ⊗ El Comité de las Regiones

## B. EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (CES)

### B.1. REPRESENTATIVIDAD

1. Representa a la sociedad civil [Art. 300.3 TFUE \(p. 170\)](#)

### B.2. COMPOSICIÓN

1. Composición [Arts. 300 a 303 TFUE \(pp. 169-170\)](#)

2. Organizado en tres grupos [Art. 300.2 TFUE \(p. 170\)](#)

- ⊗ Grupo I: Grupo de empresarios
- ⊗ Grupo II: Grupo de trabajadores
- ⊗ Grupo III: Grupos diversos

3. Actúan con independencia [Art. 300.4 TFUE \(p. 170\)](#)

### B.3. DICTAMEN DEL CES [Art. 304 TFUE \(p. 170\)](#)

1. No es vinculante. Puede ser

- Preceptivo
- Facultativo
- Por iniciativa propia

2. Si dictamen es preceptivo → recurso de nulidad en defensa de sus compts. [Art. 263, §3 TFUE \(p. 159\)](#)

- ⊗ Obligación de motivar [Art. 296, §2 TFUE \(p. 168\)](#)
- ⊗ Casos preceptivos: Arts. 43, 46, 50, 91, 113-115, 148-149, 151, 156-157, 160... TFUE



## 353 miembros

- Representa a los sindicatos, empleados, agricultores, consumidores, etc.
- Emite dictámenes sobre la legislación y las políticas de la UE
- Fomenta la participación de los interlocutores sociales en asuntos de la UE



## C. EL COMITÉ DE LAS REGIONES

### C.1. DOBLE REPRESENTATIVIDAD

1. Entes regionales o locales [Art. 300.3 TFUE](#) (p. 170)

### C.2. COMPOSICIÓN

1. Composición y miembros [Arts. 305-306 TFUE](#) (p. 171)

### C.3. DICTAMEN

1. Dictamen [Art. 307 TFUE](#) (p. 171)

- ⊖ Puede ser

- Preceptivo

- Obligación motivar acto [Art. 296, §2 TFUE](#) (p. 168)

- Recurso nulidad [Art. 263, §3 TFUE](#) (p. 159)

- Facultativo

- Por iniciativa propia

- ⊖ Casos preceptivos: Arts. 91, 148-149, 153, 164-168, 170, 175, 177-178 y 192 TFUE



## 353 miembros

- Representa a las ciudades y las regiones
- Emite dictámenes sobre la legislación y las políticas de la UE
- Fomenta la participación de los gobiernos locales en los asuntos de la UE





# 12. OTROS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Hay muchísimos

2. Resaltar al Banco Europeo de Inversiones (BEI)

- ⊙ Es un “establecimiento público internacional” [Art. 308 TFUE \(p. 171\)](#)
- ⊙ Misión del BEI: [Art. 309 TFUE \(p. 172\)](#)

3. Si quieren más...

- ⊙ [Otros organismos de la Unión Europea](#)
- ⊙ [Agencias europeas](#)